

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Buenos Aires, 27. Abr. 1966

Visto el expediente Secreto N° 36.123 (Cdo. J.F.A.A.) - N° 2.335 Cde. 92 (S.A.), atento a lo informado por el Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina ha realizado estudios tendientes a la redistribución de sus Unidades con motivo de la adquisición de nuevo material; Que dicha redistribución trae aparejada el desplazamiento de Unidades ya creadas y la creación de otras, a fin de asignarle el material adquirido y otorgar, asimismo, la flexibilidad operativa que la Fuerza Aérea Argentina requiere;

Que por Decreto Secreto N° 15.162/59 (S.A.C. N° 133), se creó el Grupo 4 de Caza Bombardeo integrado por los Escuadrones I y II, fijándosele asiento en las Bases Aéreas Militares de "Comodoro Rivadavia" y "Río Gallegos" respectivamente;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Créase el Grupo 5 de Caza Bombardeo.

ARTICULO 2° - Modifíquese, el Decreto N° 15.162/59 inserto en Boletín Aeronáutico Confidencial N° 133, en la siguiente forma:

1°) Agréguese, en el Artículo 1° y como inciso 7°), lo siguiente:

"7°) Grupo 5 de Caza Bombardeo."



SECRETO

El Poder Ejecutivo
Nacional



///.

- 2º) Modifíquese, en el inciso 1º) del Artículo 2º, la fecha determinada para el Grupo 4 de Caza Bombardeo, debiendo ser la siguiente: "1966-enero de 1967."
- 3º) Agréguese, en el Artículo 2º y como inciso 7º), lo siguiente:
"7º) Grupo 5 de Caza Bombardeo: "1966-enero 1967"
- 4º) Agréguese, como apartados c) y d) del inciso 8º) del Artículo 4º, los siguientes:
"c) A partir de enero de 1967: Grupo 4 de Caza Bombardeo."
"d) A partir de enero de 1967: Grupo 5 de Caza Bombardeo."
- 5º) Suprímase, el apartado b), inciso 10º) del Artículo 4º.
- 6º) Suprímase, el inciso 11º) del mismo Artículo.
- 7º) Los incisos 12º) y 13º), pasan a ser 11º) y 12º), respectivamente.
- 8º) Suprímense, los apartados a), b) y c) del inciso 10º) del Artículo 5º y agréguese, como apartado a), el siguiente:
"a) VEINTICINCO (25) aviones Douglas A-4B."
- 9º) Agréguese, como inciso 11º) del Artículo 5º, lo siguiente:
"11º) Grupo 5 de Caza Bombardeo:
" a) VEINTICINCO (25) aviones Douglas A-4B."



SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional



///.

10°) Los incisos 11°), 12°), 13°), 14°), 15°), 16°)
y 17°) del Artículo 5°, pasan a ser 12°), 13°),
14°), 15°), 16°), 17°) y 18°), respectivamente.

ARTICULO 3° - El presente Decreto será refrendado por el
señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa
Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de
Aeronáutica.

ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico
Confidencial y archívese en la Secretaría de Estado
de Aeronáutica.-

DECRETO "S" Nº 2938

A 30/12

Ulla


MARIO ROMANELLO
BRIGADIER (A.)
SECRETARIO DE ESTADO DE AERONAUTICA


LEOPOLDO SUÁREZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

